



Informe Anual de Actividades 2006

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl



Informe Anual de Actividades

2006

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

Consejo Directivo y Comunidad Universitaria



LXXXIII

Institución de Educación Superior Certificada Bajo la Norma ISO 9001:2000

FEBRERO 20, 2007



Legislación Universitaria

Informe Anual de Actividades 2007
Consejo Directivo y Comunidad Universitaria
Febrero, 2007



Informe al Consejo Directivo



Legislación Universitaria

La UTN cuenta con 24 ordenamientos institucionales; de los cuales, cuatro son de carácter sindical.



LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO PRIMERO
Naturaleza,
Objeto y Atribuciones

Artículo 1.- Se crea la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl se constituye como miembro fundador del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Artículo 3.- El domicilio de la Universidad estará situado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 4.- La Universidad de Nezahualcóyotl tendrá como objeto:

- I. Impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como elevar la calidad de vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura estatal, nacional y universal;
- V. Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Artículo 5.- La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente de acuerdo con los lineamientos generales previstos en esta ley;
- II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- III. Planear y programar la enseñanza e incorporar en sus planes y programas de estudios los contenidos particulares o

* Modificado mediante Decreto No. 148 de la III Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 28 de junio de 1995.

Legislación Universitaria

Se suscribieron 51 convenios de colaboración y 353 cartas compromiso.

Durante el año 2006, el Consejo Directivo de la Universidad aprobó el Reglamento del Patronato.

